

teléfono ..... código de identificación .....  
en nombre y representación de la misma, a V. I. expone:

Que al amparo de la Orden ministerial de .....  
aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número .....  
del día ..... de ..... de 198... y de las condiciones  
exigidas para solicitar la concesión de una subvención desti-  
nada a paliar las pérdidas sufridas por los barcos que se vean  
obligados a suspender sus actividades por falta de licencia,  
creyendo reunir las condiciones y requisitos por dicha Orden  
ministerial, a V. I.,

Solicita que, previos los trámites que estime procedentes, le  
sea concedida a ..... una ayuda  
por el importe que V. I. determine, acompañándose los si-  
guientes documentos:

1. Escritura de la Entidad y poder que acredite su repre-  
sentación o documento nacional de identidad.
2. Documentación acreditativa del tiempo que el barco para  
el que solicita la subvención ha permanecido en paro por falta  
de licencia.
3. Certificación notarial de propiedad del buque y caracte-  
rísticas del mismo.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I.,  
cuya vida guarde Dios.

..... a ..... de ..... de 198...

(Sello de la Entidad)

(Firma)

21205

**RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera propiedad de don Aladino Menéndez García, sita en el término municipal de El Pedregal (Tineo), Asturias.**

Atendiendo la petición efectuada por don Aladino Menéndez García, que solicita la concesión del título de ganadería diplomada para la exportación de ganado bovino de raza Frisona, ubicada en el término municipal de El Pedregal (Tineo), Asturias, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

21206

**RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Belarus», modelo MTZ-800/820-2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.**

A solicitud de «Tractor, S. A.» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Belarus», modelo MTZ-800/820-2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

- Marca «Belarus», modelo MTZ-820, versión 4RM.
- Marca «Belarus», modelo MTZ-800, versión 2RM.
- Marca «AVTO», modelo MTZ-50 Súper, versión 2RM.
- Marca «AVTO», modelo MTZ-52 Súper, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8318, a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 13 de julio de 1984.—P. D., el Director general, Manuel Martínez Azagra.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21207

**ORDEN de 8 de junio de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 41.516.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por la Entidad «Viajes Linemar, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1981, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 41.516 de 1979, sobre sanción de multa y reclamaciones por infracción de los artículos 20, a), b) y c) del Decreto 231/1965, de 14 de enero, y 66 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de septiembre de 1983, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Viajes Linemar, S. A.», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de octubre de 1981, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 8 de junio de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

21208

**ORDEN de 12 de julio de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 55.033.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía de resolución ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, como demandado-apelante; contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 23 de noviembre de 1982, en el pleito seguido por la misma con el número 509/1981, sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de aquella ciudad, de 22 de diciembre de 1980, que justiprecio parcela afectada por las obras del proyecto de la estación de viajeros «Santa Justa», de Sevilla, propiedad de «Constructora Inmobiliaria Bética, S. A.», parte apelada en este recurso, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de marzo de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 23 de noviembre de 1982, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre justiprecio de 60.035 metros cuadrados en la avenida de Kansas City, de dicha ciudad, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia en todos sus pronunciamientos. No se hace expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 12 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

21209

**RESOLUCION de 12 de julio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Benavente (E-361/81) (V-3.409).**

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 12 de julio de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «Orense-Benavente, S. A.», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense y Benavente, provincias de Orense y Zamora, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares: